Que entre los suscritos **JAIME CERÓN SILVA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.382 expedida en Bogotá, nombrado como Subdirector de las Artes del IDARTES, mediante Resolución No. 1264 del 01 de diciembre de 2016, posesionado el 06 de diciembre de 2016 como consta en el acta Nº 54 de la citada fecha, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 03 del 02 de enero de 2018 , quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN PRODUCCIONES LA VENTANA ,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900295625-3, representada legalmente por **JUAN DAVID VILLA LLANO,** identificado con cédula de ciudadanía N°80.469.896, quien en adelante se denominará **EL APOYADO,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del contrato de interés público o colaboración, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2)** Que en este sentido, el sector cultura, recreación y deporte, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y al deporte de sus habitantes, a través de la formulación de políticas y de la ejecución, evaluación y seguimiento a programas en estos campos. Estas acciones están en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (en adelante SCRD) y de las entidades adscritas (Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, Fundación Gilberto Alzate Avendaño-FUGA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC y la Orquesta Filarmónica de Bogotá-OFB). **3)** Que **LA SECRETARÍA** como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de **LA SECRETARÍA** es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades. **4)** Que el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020” en su primer pilar, “Igualdad de Calidad de Vida”, tiene el propósito de propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas están enfocados a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad partiendo de reconocer que de esto depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes. La Secretaría, junto con sus entidades adscritas, contribuye al desarrollo de este pilar, a través del programa “Mejores oportunidades para el desarrollo de la cultura, la recreación y el deporte” cuyo objetivo es: “ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial (…)”. De otro lado, el Plan Distrital de Desarrollo, incluyó de manera destacada la cultura ciudadana en el Tercer Pilar Construcción de comunidad y Cultura Ciudadana el cual se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, y preparar la ciudad para la paz. **5)** Que en el marco del Pilar, la Secretaría y las entidades adscritas contribuyen a través del programa Cambio cultural y construcción del tejido social

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

para la vida, el cual busca desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte, orientando la oferta del sector hacia la promoción de nuevas percepciones, actitudes y hábitos ciudadanos que favorezcan la acción colectiva para el cuidado del entorno, la apropiación y el disfrute del espacio público como un patrimonio común, la convivencia, el respeto a la diferencia y la construcción del tejido social. **6)** Que el Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** formuló el proyecto de inversión 1000: "*Fomento a las prácticas artísticas en todas sus* dimensiones", el cual se ubica dentro del Plan de Desarrollo en el pilar 1 "Igualdad de Calidad de Vida" con el objetivo de "ampliar las oportunidades y desarrollar las capacidades de los ciudadanos y los agentes del sector con perspectiva diferencial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales (…) con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación social". **7)** Que las Organizaciones Sin Ánimo de Lucro culturales o artísticas de la ciudad, serán quienes en el marco del Proyecto de Inversión *"1000: "Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones""* que se fundamenta en el pilar *"Igualdad de Calidad de Vida"*, tal como está plasmado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", adelantarán proyectos artístico-culturales, para la construcción de una *Bogotá Mejor para Todos.* **8)** Que en aras de fomentar las prácticas artísticas mediante el fortalecimiento de los espacios teatrales de la ciudad y en consonancia con las políticas distritales del sector cultura, recreación y deporte, la Subdirección de las Artes del IDARTES mediante la Resolución N° 076 del 29 de enero de 2019, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para el Programa Distrital de Salas Concertadas 2019 alojada en la Plataforma del Programa Distrital de Estímulos del portal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. **9)** Que el Programa Distrital de Salas Concertadas busca impulsar la realización de proyectos con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, con mínimo un año de constitución legal y domiciliadas en Bogotá, que: **a)** desarrollen proyectos artísticos de salas de teatro con mínimo un año de funcionamiento como espacio de circulación de las artes escénicas abiertas al público; **b)** cuenten con un proyecto artístico y **c)** ofrezcan una programación continua mínimo durante seis meses al año. **10)** Que entre la fecha de apertura y cierre de la convocatoria, llevada a cabo entre el 1° de febrero y el 25 de febrero de 2019, se inscribieron en total 38 proyectos presentados por 34 entidades, los cuales fueron sometidos al proceso de *Verificación de documentación administrativa y técnica* previsto en la cartilla de la convocatoria, llevado a cabo en la Gerencia de Arte Dramático del IDARTES y dando lugar al *Listado de Habilitados, por subsanar y Rechazados* el cual se publicó el 12 de marzo de 2019. **11)** Que una vez la Gerencia de Arte Dramático del IDARTES verificó las subsanaciones realizadas por las entidades señaladas en el listado y cuyo plazo venció el 19 de marzo, procedió a la Fase 1 de la *Evaluación administrativa y técnica* que consistió en la *Evaluación de idoneidad y trayectoria de la entidad participante* a través de los criterios establecidos en la cartilla; surtido este paso, se logró establecer un total de 33 propuestas habilitadas para la siguiente fase. **12)** Que la terna de jurados - quienes a su vez fueron seleccionados mediante resolución 423 de 11 de abril de 2019 -, tuvieron a su cargo la Fase 2: *Evaluación técnica* de las propuestas habilitadas, de acuerdo con los siguientes criterios previstos en la cartilla de la convocatoria: **1.** Trayectoria. **2.** Coherencia y viabilidad del proyecto. **3.** Programación y proyecto artístico de la sala. **4.** Impacto del proyecto. En jornada de deliberación llevada a cabo los días 08 y 09 de mayo de 2019 en el IDARTES, el jurado suscribió acta de evaluación técnica mediante la cual otorgó el puntaje a cada proyecto y, dado lo establecido en el numeral 8 de la convocatoria: "(…) se conformará la lista de proyectos elegibles, que estará integrada por aquellos proyectos que hayan obtenido una calificación del jurado igual o superior a setenta (70) puntos(…)", se conformó la lista de proyectos elegibles con los 33 proyectos evaluados, ya que todos obtuvieron un puntaje superior a los 70 puntos. **13)** Que a continuación y teniendo en cuenta que las condiciones de participación en la convocatoria establecieron que la asignación de recursos se realizaría a partir del proyecto que obtuviera el mayor puntaje, en cuantía proporcional al mismo y hasta agotar los recursos disponibles de la bolsa, se procedió a realizar

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

la asignación de recursos bajo los criterios establecidos en la convocatoria y los puntajes asignados y recomendaciones del jurado evaluador, según consta en Acta N° 25 del Comité de Fomento de la SDCRD del 14 de mayo de 2019. **14)** Que Por lo expuesto anteriormente, se propone celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, un contrato de interés público que permita el fortalecimiento del sector a través del proyecto *"¡Vuelve a circo, asómate a La Ventana!"*, el cual ofrece a los ciudadanos una experiencia singular, como espacio cultural con vocación circense en constante búsqueda de las nuevas dramaturgias que experimenta el circo contemporáneo., responde tanto a los objetivos y propósitos del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos como a la misión y funciones asignadas al Instituto Distrital de las Artes para el logro de las metas del proyecto de inversión 1000-127 del IDARTES "Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones".**15)** Que el proyecto "*¡Vuelve a circo, asómate a La Ventana!"*, se compone de actividades de visibilización, divulgación y actividades enmarcadas en las dimensiones de creación circulación y apropiación con el objetivo de aportar de esta manera al fortalecimiento del circo contemporáneo en la ciudad de Bogotá con puestas en escena de carácter profesional y abiertas al público de todas las edades. **16)** Ahora bien, la Gerencia de Arte Dramático del IDARTES, en el marco de la misionalidad, tiene dentro de sus funciones la gestión de planes, programas y proyectos que contemplan las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo del Arte Dramático, de acuerdo con los lineamientos institucionales y sectoriales. **17)** Que en este marco de planes, programas y proyectos que estructuran la gestión de la Gerencia de Arte Dramático, se requiere la suscripción de contratos de interés público con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que permitan la gestión de las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones del campo, de acuerdo con los lineamientos institucionales y sectoriales, integrando la realización de actividades de circulación, creación, apropiación y/o formación de las diferentes prácticas del arte dramático en la ciudad, en beneficio de los artistas y el público. En este sentido la inversión se multiplica exponencialmente, pues por cada aporte se promueve la contratación de artistas, la presentación de obras, la creación de nuevos montajes, la divulgación de la oferta teatral y el cubrimiento de público de diversas edades, estratos, etnias, procedencias y gustos. **18)** Que respuesta a lo anterior y considerando que el proyecto responde al campo del Arte Dramático, el IDARTES encuentra en el proyecto "*¡Vuelve a circo, asómate a La Ventana!"*, una propuesta viable que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno. **19)** Que conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la Secretaría o sus entidades adscritas, no están obligadas a adelantar proceso competitivo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO**: El valor total del contrato será por la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($50.717.333)**, cancelados así: **Un primer desembolso** correspondiente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($22.822.800)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio, presentación de un cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto, e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión o interventoría. **Un segundo y último desembolso** por el saldo restante, es decir la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($27.894.533)**, a la finalización del contrato previa entrega de informe final de actividades e informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar, informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

delegada para realizar actividades de supervisión o interventoría**. Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente. Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare. Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato. **NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley. **NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a cinco días (05), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir cinco (05) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD 304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con **EL IDARTES,** y ejecutar el proyecto de acuerdo con el referido cronograma. **2.** Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por la Oficina de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora y asociada al proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto. **3.** Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de apoyo que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso, con sus

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. **4.** Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA** a más tardar en la fecha de finalización del contrato**,** en el que conste como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo. e) *Informe financiero*: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y/o de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. h) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES.** i) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización contratista debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **5.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. **6.** Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto. **7.** Reintegrar a la finalización del contrato, en caso de existir, los saldos no ejecutados según las indicaciones que el **IDARTES** entregue de acuerdo al caso. **8.** Reintegrar al Tesoro Distrital a la finalización del contrato, los rendimientos financieros en caso de existir, de acuerdo a lo definido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. El reintegro deberá realizarse de acuerdo a las indicaciones de la Oficina de Tesorería del Idartes. **9.** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de los aportes correspondientes, al Sistema de Salud, ARL, Pensiones y Parafiscales si a ello hubiera lugar. **10.** Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar. **11.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **12.** Disponer de estos recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público. **13.** Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de interés público. **14.** Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal. **15.** Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del contrato de interés público. **16.** Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto. **17.** Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia del contrato de interés público y mensualmente con

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

fecha límite los cinco primeros días de cada mes el informe poblacional que incluya metodología de medición de público con sus respectivos soportes y las estadísticas poblacionales establecidas en el formato diseñado para tal fin. **18.** Remitir al correo electrónico que designe el supervisor, durante la vigencia del Contrato y mensualmente la programación actualizada de la sala y de todas las actividades previstas en el proyecto, indicando fecha, hora y lugar de realización. **19.** Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **20.** El **CONTRATISTA** se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el **IDARTES**, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas. **21.** Suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público. **22.** Destinar una cuenta bancaria separada para el manejo de los recursos desembolsados con ocasión del presente contrato. **23.** Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente. **24.** Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**. **25.** Hacer entrega al Supervisor de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a la suscripción de los mismos. **26.** Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de interés público, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: 1.** Apoyar a la entidad con la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($50.717.333), para desarrollar el proyecto “¡Vuelve a circo, asómate a La Ventana!”. **2.** Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **4.** Adelantar de ser necesario, procesos de acompañamiento conceptual para la realización del proyecto “¡Vuelve a circo, asómate a La Ventana!”. **5.** Realizar actividades de seguimiento, acompañamiento y supervisión al contrato. **6.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público. **7.** Liquidar el contrato suscrito. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA**: En desarrollo del presente contrato **EL APOYADO** deberá**: 1.** Desarrollar el proyecto “¡Vuelve a circo, asómate a La Ventana!”, presentado al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo. **2.** Colocar en la sala concertada de la Entidad contratista y en lugar visible para todo el público asistente y/o participante en las actividades y eventos del proyecto, un aviso impreso con el texto “Sala Concertada – ALCALDÍA DE BOGOTÁ – Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, con el adecuado uso de la imagen institucional, de acuerdo con el manual de uso de imagen suministrado por IDARTES. **3.** Adjuntar por lo menos tres (3) fotografías de cada una de las funciones realizadas en el marco de la ejecución del proyecto, marcadas con la fecha y hora de la función y el nombre de la obra. **4.** Marcar con nombre (del evento, de la obra, de la muestra etc.) y fecha, cada una de las fotografías y/o registros audiovisuales que como soportes se adjunten a los informes de gestión. **5.** Marcar con nombre de la entidad, número del contrato y año, cada uno de los DVD que se adjunten a los informes, indicando asimismo su contenido. **6.** Adjuntar a los informes de gestión y en el medio pertinente, muestras de las piezas de divulgación realizadas. **7.** Realizar una función de teatro de

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

entrada gratuita en honor a Bogotá en la fecha que defina el IDARTES. **8**. Aportar al programa Bogotá Distrito Teatral cuatro (4) días en la sala de la Entidad contratista, con todos los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el buen desarrollo de las actividades del sector teatral. **9.** Realizar un mínimo de cuarenta y ocho (48) funciones de artes escénicas durante la vigencia del contrato, según el proyecto aprobado y ajustado. **10.** Adjuntar al informe final de gestión, los listados de asistencia a la totalidad de las sesiones previstas de asesoría a residencias artísticas de creación e investigación en circo, con la información pertinente de contacto, fechas, horario y participantes, en el formato indicado por el IDARTES. **11.** Garantizar los servicios artísticos para la realización de mínimo cuarenta y ocho (48) funciones. **12.** Garantizar los servicios de operación de luces y sonido. **13.** Garantizar los servicios de logística para la ejecución del proyecto. **14.** Garantizar la realización de un mínimo de vente (20) sesiones de asesoría a residencias artísticas de creación e investigación en circo. **CLÁUSULA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente contrato, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL APOYADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL APOYADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **APOYADO** del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL APOYADO** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único: EL CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por **PATRICIA LINDA RIVAS RODRÍGUEZ**, Profesional especializada de la Gerencia de Arte Dramático, con el apoyo a la supervisión de **ELIZABETH PERDOMO LEYTON y JAVIER AUGUSTO MAYOR FORERO**, contratistas de la gerencia de Arte Dramático; en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá, en cualquier momento, asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único: EL APOYADO,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES** no adquiere con **EL APOYADO** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente contrato está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **SANCIÓN ESPECIAL: EL APOYADO** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del **APOYADO,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este contrato no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato, el proyecto presentado por **EL APOYADO,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del contrato y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co